



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVI/EXACU/0369/2019 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, da por improcedente la iniciativa con carácter de decreto que proponía reformar el artículo 336 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, para garantizar la ubicación y localización laboral de los deudores alimenticios y puntual cumplimiento de su obligación; en razón de que esta Legislatura no es competente para legislar en la materia, con fundamento en lo que expresa el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible emita la legislación única en materia procedimental familiar y civil. Lo anterior, con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

ACUERDO No.
LXVI/EXACU/0369/2019 I P.O.

artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA


ACUERDO No.
LXVI/EXACU/0369/2019 I P.O.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO

SECRETARIA



**DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO**

SECRETARIO



**DIP. LORENZO ARTURO PARGA
AMADO**